

to Titular el consiguiente presupuesto para reparar la casa que habitan los Jueces de primera instancia y una vez verificado se remita copia del presupuesto al Sr. D. Carlos Cassou, representante del dueño del mencionado edificio, a fin de que en el término de ocho días conteste si se encuentra dispuesto a ejecutar las obras que se proyecten, con advertencia al mismo de que pasado dicho término se ejecutarán por el Excmo. Ayuntamiento y se le rebajará su importe de los alquileres que le corresponde percibir; y respecto al segundo particular que ofreciendo la pretension de los Sres. Jueces una novación al contrato de arrendamiento, que prohibe habitar en el edificio otras personas que no sea el Conserje del Colegio de Abogados, con su familia, es visto, no se puede interin no termine dicho arrendamiento modificar sus bases si no están de acuerdo para realizarlo las partes contratantes; en cuyo sentido debe contestarse a la comunicación del Sr. Juez Decano.

Después de algunas observaciones del Sr. Calvo, se aprueba el dictamen.

El Sr. Calvo dice, que sintió no poder asistir a la sesión en que la Comisión dió el traslado dictamen, que ha oído leer con satisfacción, pues es precisamente lo que él pensaba debía hacerse, debiendo tan solo añadir, a su parecer, que se haga saber también a D. Pedro Díaz la última parte del mismo, y así verá el Jefe el interés que el Ayuntamiento se toma por secundar sus propósitos.

id

Este acuerdo de conformidad con el dictamen y adición del Sr. Calvo.

Se nombra veredero interin a José Martínez Pinedal.

En vista de lo informado por la citada Comisión de Gobierno interior, en la instancia de José Martínez Pinedal, de buena conducta y ante cedentes, acordó el Ayuntamiento como se propone, nombrar Veredero Municipal, sin derecho a percibir sueldo alguno, ni reclamar retribución, hasta que su haber se consignare en el presupuesto del ejercicio próximo.